JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase:	ACCIÓN DE TUTELA
Expediente:	11001-33-35-024-2016-00233-00
Accionante:	JOSÉ VENTURA YATE
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Asunto:	REQUERIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÒN

El accionante mediante memorial allegado el día 13 de julio de 2021, al correo electrónico del Despacho, interpone incidente de desacato, por el presunto incumplimiento por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, al fallo de tutela proferido por este Despacho, el 20 de junio de 2016, que ordenó lo siguiente:

"(…)

***PRIMERO. TUTELAR** el derecho fundamental del debido proceso, al señor **JOSE VENTURA YATE,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 2.356.919, por lo expuesto en la parte motiva de este fallo.*

***SEGUNDO. ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES),** que en el término perentorio de **cuarenta y ocho (48) horas,** contados a partir de la notificación de este fallo, dé tramite a los recursos de reposición, y en subsidio, de apelación, interpuestos y radicados por el accionante **JOSE VENTURA YATE,** el 26 de febrero de 2016, contra la Resolución GNR 12113 del 18 de enero de 2016.*

(…)"

Dado que la entidad accionada no ha allegado respuesta alguna que permita establecer si se le dio cumplimiento o no al fallo de tutela, este Despacho previo a decidir sobre la apertura del incidente de desacato ordena **REQUERIR** al **PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES - DR. PEDRO NEL OSPINA**; para que informe a este Despacho las actuaciones que ha realizado para dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho, el 20 de junio de 2016, para el efecto se concede el término de **tres (3) días** contados desde el día siguiente a la comunicación de la presente providencia.

Además, deberá informar quién es el funcionario o la dependencia de esa entidad, encargada de resolver la solicitud presentada por el accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C. – SECCIÓN SEGUNDA

CERTIFICO que, por anotación en el **ESTADO**, de fecha **30 de julio de 2021**, a las 8:00 a. m., se notifica a las partes la presente providencia.

La Secretaria, _____

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase:	INCIDENTE DE DESACATO
Expediente:	11001-33-35-024-2019-00268-00
Accionante:	MARTHA LILIANA PIAGUAJE YAIGUAJE en calidad de GOBERNADORA RESGUARDO INDIGENA SIONA SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
Accionado:	NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC – AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT – CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA, VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S., y AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LTDA
Asunto:	PONE EN CONOCIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado especial de AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA, allegada vía electrónico, el día 23 de julio de los corrientes, se **DISPONE:**

Póngase en conocimiento de la accionante, la manifestación allegada por la parte accionada, para que, dentro del término improrrogable de **tres (3) días** contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, se pronuncie frente a las manifestaciones allí contenidas.

Una vez cumplido el citado término, **regrese** el cuaderno al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C. – SECCIÓN SEGUNDA

CERTIFICO que, por anotación en el **ESTADO**, de fecha **30 de julio de 2021**, fijado a las 8:00 a. m., se notifica a las partes la presente providencia.

La Secretaria, _____

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase:	INCIDENTE DE DESACATO
Expediente:	11001-33-35-024-2020-00111-00
Accionante:	LUIS EDUARDO CAMARGO
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES Y OTROS
Asunto:	PONE EN CONOCIMIENTO
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Teniendo en cuenta la documental allegada por la Directora de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones-COLPENSIONES, vía correo electrónico, el día 16 de julio de los corrientes, se **DISPONE:**

Póngase en conocimiento de la parte accionante, los documentos allegados por la accionada, para que, dentro del término improrrogable de **tres (3) días** contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, se pronuncie frente a las manifestaciones allí contenidas.

Una vez cumplido el citado término, **regrese** el cuaderno al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C. – SECCIÓN SEGUNDA

CERTIFICO que, por anotación en el ESTADO, de fecha **30 de julio de 2021**, fijado a las 8:00 a. m., se notifica a las partes la presente providencia.

La Secretaria, _____

ACP

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase:	INCIDENTE DE DESACATO
Expediente:	11001-33-35-024-2021-00121-00
Accionante:	EVA JUDITH ARIAS OSORIO y LEONOR OSORIO SÁNCHEZ
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Asunto:	REQUIERE ACCIONANTE
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACIÒN

Mediante providencia de fecha 13 de julio de los corrientes, el Despacho procedió a poner en conocimiento de la parte actora, los documentos allegados vía correo electrónico por la accionada, el día 8 de julio de 2021, para que se pronunciara frente a las manifestaciones allí contenidas, frente a lo cual guardó silencio.

Por lo anterior, se procede a **REQUERIR** a la parte accionante, para que se pronuncie frente a las manifestaciones señaladas por la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES en la documental allegada el día 8 de julio de 2021, para el efecto se concede el término de **tres (3) días** contados desde el día siguiente a la comunicación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
Miryam Esneda Salazar R.
MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ
JUEZ

JUZGADO VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C. – SECCIÓN SEGUNDA

CERTIFICO que, por anotación en el ESTADO, de fecha **30 de julio de 2021**, fijado a las 8:00 a. m., se notifica a las partes la presente providencia.

La Secretaria, _____

ACP